

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JOSE ROGELIO POSADA CASTRO C.C. 75.047.097, Delegado Sindical Docentes. Correo: joropoca@hotmail.com
shinigami_1109@hotmail.com

ACCIONADO: GERMAN ALBEIRO GONZALEZ, en su calidad de presidente del SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO EN SANTANDER S.E.S y/o quien haga sus veces Correo: loceroma@yahoo.com
contabilidad.sinedusa@yahoo.com

VINCULADO: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, Correo: j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co , j21cmbuconstitucional@cendoj.ramajudicial.gov.co

Constancia Secretarial: En contestación de la accionada, se pone de presente una presunta temeridad, frente a otra acción constitucional adelantada por el accionante en el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga. Al Despacho del señor Juez, para lo que estime proveer. Bucaramanga 22 de abril de 2021.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

En atención a la constancia secretarial que antecede, y revisado lo señalado por la accionada en su escrito de contestación a la presente acción tutelar, este Despacho cree conveniente vincular de oficio al JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, a la presente Acción Constitucional.

Para mejor proveer, se hace necesario solicitar al JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para que en el término de seis (06) horas, contadas a partir del recibido de la comunicación, se sirva remitir a vuelta de correo, la actuación surtida dentro de la acción constitucional radicada a la partida 2020-00542-00 y su correspondiente trámite incidental, manifestándose a su vez, acerca del requerimiento frente a una posible temeridad frente a ésta acción constitucional.

Se ordenará notificar esta determinación a la entidad vinculada, haciéndole llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de seis (6) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, dé respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR DE OFICIO al JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, a la presente acción Constitucional, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: SOLICITAR al JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para que en el término de seis (6) horas, contadas a partir del recibido de la comunicación, se sirva remitir a vuelta de correo, la actuación surtida dentro de la acción constitucional radicada a la partida 2020-00542-00 y su correspondiente trámite incidental, manifestándose a su vez, acerca del requerimiento frente a una posible temeridad frente a la acción constitucional que se adelanta en este Despacho.

TERCERO: CONCEDER al vinculado, el término improrrogable de seis (6) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, para que dé respuesta a los hechos allí consignados.

CUARTO: ENVIAR comunicaciones a la vinculada adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

QUINTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: Notificar el presente proveído a todas las partes y vinculadas, a la dirección de correo reportados.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b9efb1894e31c3d88d5c28d1885ea906b8459ec70d7cd9ad815e17e25c93921

Documento generado en 22/04/2021 10:31:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**